

## **LEY K N° 4343**

**Artículo 1º** - El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia N° 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Provincial K N° 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la Ley Provincial K N° 4199 del Ministerio Público.